



No. 477

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.* [...]”;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Inteligencia establece: “*La entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, es una entidad de derecho público, con rango de ministerio de Estado, rectora en materia de inteligencia y contrainteligencia. [...] La máxima autoridad de la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, con rango de ministro, será designada por el presidente de la República [...]*”;

Que el artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Inteligencia establece: “*El Centro de Inteligencia Estratégica o quien haga sus veces, es la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, con rango de ministerio de Estado, encargado de realizar actividades y/u operaciones de inteligencia y contrainteligencia, coordinar y articular las actividades, operaciones, políticas, normas y procedimientos propios del Sistema Nacional de Inteligencia, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley, este reglamento y la normativa secundaria que emita la entidad rectora.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 357 de 16 de agosto de 2024 se designó al señor Michele Sensi Contugi Ycaza como Director General del Centro de Inteligencia Estratégica;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 27 de mayo de 2025 se ratificó al señor Michele Sensi Contugi Ycaza como Director General del Centro de Inteligencia Estratégica;



No. 477

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el 14 de julio de 2025, mediante la Disposición Reformativa Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica de Inteligencia, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 526 de 21 de septiembre de 2018, sustituyendo su artículo 2 para crear el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) como entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia; y, su Disposición General Primera, a fin de establecer que, en toda norma vigente en la que se haga referencia al Centro de Inteligencia Estratégica, se entenderá que se trata del Centro Nacional de Inteligencia;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 476 de 20 de agosto de 2026 dispuso: *“Declarar duelo nacional en todo el territorio de la República del Ecuador durante los días 20, 21 y 22 de agosto de 2026, con motivo del fallecimiento del señor Michele Sensi Contugi Ycaza, Director General del Centro Nacional de Inteligencia, y su esposa, Stephany María Hollihan Vásquez de Sensi Contugi.”*;

Que ante el sensible fallecimiento del señor Michele Sensi Contugi Ycaza, resulta necesario designar a la máxima autoridad del Centro Nacional de Inteligencia, a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, así como por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Inteligencia,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer al señor Michele Sensi Contugi Ycaza por los valiosos servicios que prestó al país, y reconocer su trayectoria profesional, su vocación de servicio público, así como la entrega, lealtad y compromiso demostrados en el cumplimiento de las responsabilidades que le fueron encomendadas como Director General del Centro Nacional de Inteligencia.



No. 477

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 2.- Designar al señor Luis Carlos Ávila Chávez como Director General Encargado del Centro Nacional de Inteligencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Shanghái, el 20 de agosto de 2026.



Validar únicamente en PismoEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

